



Resolución Directoral

Nº *062* -2023-IN-OGAF

Lima, 10 MAR. 2023

VISTO: El Informe Nº 003-2023 / IN / OGAF-KVEHB del 08 de marzo de 2023, emitido por la Especialista en Gestión Pública y Contrataciones con el Estado de la Oficina General de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 058-2023-IN-OGAF de fecha 08 de marzo de 2023, la Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, resolvió aprobar la Contratación Directa denominada "Contratación de una persona natural para que brinde los servicios especializados en asesoría y defensa legal a la señora Carola Eliana Eyenith Cuadros Abanto, Ex – Directora General de Infraestructura del Ministerio del Interior, consignado el "Informe Nº 000288-2023/IN/OGAF/OAB";

Que, el citado acto resolutivo, se ha consignado erróneamente la numeración "Informe Nº 000288-2023/IN/OGAF/OAB", debiéndose considerar que dicho documento es el Informe Nº 000228-2023/IN/OGAF/OAB, por lo que existe un error en la numeración del señalado instrumento;

Que, el inciso 1) del Artículo 212.1.º Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el inciso 2) del Artículo 212.2.º de la acotada ley precisa que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido; por lo que corresponde al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas expedir la resolución que rectifique de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral Nº 058-2023-IN-OGAF;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", la doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado con Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y, en atribución de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 0010-2023-IN;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 058-2023-IN-OGAF, en el siguiente término:

DICE: "Informe N° 000288-2023/IN/OGAF/OAB"

DEBE DECIR: "Informe N° 000228-2023/IN/OGAF/OAB"

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER la vigencia y validez legal de la Resolución Directoral N° 058-2023-IN-OGAF, en sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, para conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas OGAF
Ministerio del Interior